



DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICO: Que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

"5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE 2024 Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE.: 3848/2024).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Personal y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 9 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

«Toma la palabra el señor Presidente para iniciar la sesión con el primer punto del orden del día, realizando una breve explicación de la propuesta por él formulada del siguiente contenido:

“Siguiendo lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo necesario introducir modificaciones en la Plantilla Orgánica de 2024, aprobada con el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, desde esta Tenencia de Alcaldía se presenta una propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica vigente.

La Plantilla Orgánica es una relación detallada de plazas asignadas a cada una de las escalas, subescalas, clases y categorías, en las que se integran los funcionarios, el personal laboral y el personal eventual. La Plantilla es un instrumento de carácter presupuestario, que es consecuencia de las necesidades de recursos humanos contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo. Si ponemos en relación los servicios a prestar y las funciones a cumplir, podemos definir la Plantilla como las necesidades de personal de la Organización para la prestación de los servicios públicos.

En la modificación que se presenta de la Plantilla vigente en el ejercicio 2024 se han tenido en cuenta los principios de racionalidad, de economía, de eficiencia y la tasa de reposición, según fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 2023.

I.- CREACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS.

La propuesta que se define a continuación se realiza siguiendo la línea de actuación que durante los últimos años ha llevado a cabo este Ayuntamiento, basándose fundamentalmente en la planificación de los recursos humanos a través de la ordenación y planificación de su personal, haciendo posible la contención del gasto y de la plantilla. Asimismo, es imprescindible que el Ayuntamiento de Águilas siga diseñando una política de personal que satisfaga los intereses y las necesidades de la Corporación para optimizar y racionalizar recursos con la mirada puesta en la ciudadanía.

Teniendo en cuenta la tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2024, habiéndose producido durante el año 2023 las siguientes jubilaciones: doña Esther Soto Martínez (Encargada Oficina de Turismo), doña Carolina Buitrago Rodríguez (Ordenanza), doña Antonia Reche Sánchez-Fortún (Trabajadora Social), don Domingo Carrasco Reche (Ordenanza), don José Antonio Peña López (Encargado Oficina Información Seguridad Social) y don Antonio Gil Leiva (Administrativo de Administración General).

La propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica de Personal aprobada para el ejercicio 2024, y de la Relación de Puestos de Trabajo, está fundamentada en una reordenación de plazas, con el fin de acometer unas necesidades que se debe dar respuesta; siendo la siguiente:

A) TRANSFORMACIONES DE PLAZAS:

1.- TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA DE BIBLIOTECARIO Y ANIMADOR SOCIOCULTURAL A UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL.





Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal en la gestión cultural del municipio, se propone transformar la plaza de Bibliotecario y Animador Sociocultural (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media) a una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

Los técnicos de gestión cultural desempeñan un papel fundamental en el enriquecimiento y la promoción de la vida cultural en los municipios, contribuyendo al desarrollo social y al bienestar de la población.

Descripción del nuevo puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión Cultural:

Puesto de trabajo: Técnico Medio de Gestión Cultural.

Carácter: Funcionario.

Escala/Clase/Categoría: Administración Especial, Técnico, Clase Media.

Grupo/subgrupo: A2.

Forma de provisión: Oposición.

Nivel complemento destino: 25.

Complemento específico anual: 9.808,20 €.

Descripción general del puesto de Técnico Medio de Gestión Cultural:

- **Planificación Cultural:** Participar en la elaboración de planes y programas culturales para el Ayuntamiento. Colaborar en la definición de objetivos estratégicos en el ámbito cultural.
- **Coordinación de Eventos:** Organizar y coordinar actividades culturales, como obras teatrales, conciertos, exposiciones, festivales, conferencias, talleres, entre otros. Gestionar la logística y la promoción de eventos culturales.
- **Gestión de Espacios Culturales:** Administrar y supervisar el uso de espacios culturales municipales, como Casa de la Cultura 'Francisco Rabal', salas de exposiciones, bibliotecas, centros culturales y/o centros de interpretación, etc. Coordinar la programación de actividades en estos espacios.
- **Promoción Cultural:** Desarrollar estrategias de promoción y difusión de la cultura local. Establecer colaboraciones con instituciones culturales, artistas y colectivos para enriquecer la oferta cultural del municipio.
- **Gestión de Recursos y Presupuesto:** Elaborar y gestionar presupuestos para actividades y proyectos culturales. Buscar colaboraciones con y sin financiación para programas culturales.
- **Difusión y Comunicación:** Informar sobre las actividades culturales del Ayuntamiento a través de medios de comunicación y redes sociales. Elaborar material promocional y comunicativo.
- **Colaboración Interinstitucional:** Coordinar proyectos culturales con otras áreas del Ayuntamiento y con entidades externas, como asociaciones culturales, escuelas, universidades, etc.
- **Gestión Documental:** Administrar la documentación relacionada con actividades culturales, como contratos, convenios, informes, entre otros.
- **Investigación y Desarrollo Cultural:** Realizar investigaciones sobre la cultura local e identificar oportunidades para el desarrollo cultural del municipio.
- **Asesoramiento y Apoyo:** Brindar asesoramiento y apoyo técnico a artistas, gestores culturales y asociaciones en temas relacionados con la gestión cultural.

Estas funciones pueden adaptarse y ampliarse dependiendo de los recursos disponibles y las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

2.- TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE OFICINA DE INFORMACIÓN SEGURIDAD SOCIAL A UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal dentro de las competencias de política social, es por lo que se hace imprescindible transformar la plaza de Encargado de la Oficina de Información de la Seguridad Social (Grupo C1, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales) a una plaza de Trabajador/a Social (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

Descripción general del puesto de trabajo de Trabajador Social: Puesto definido según acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2018 de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo sobre los Servicios Sociales (Expte.: 6536/2018).





3.- TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En cumplimiento de la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la transformación de la plaza de Subinspector, Grupo C1, a plaza de Subinspector, Grupo B, y su modificación del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas, para adecuarlo a los requisitos y funciones establecidos en dicha normativa, con el fin de fortalecer y mejorar la eficacia de las labores de seguridad ciudadana en nuestro municipio.

Actualmente, las funciones de los subinspectores están definidas en el Plan Estratégico de la Policía Local de Águilas, con la antigua denominación de “cabos”, aprobado por el Pleno municipal con fecha 14 de diciembre de 2017.

- Supervisarán y realizarán, en su caso, las actuaciones de la Policía Local que en cada momento o turno les sean asignadas, o cumplimentarán los servicios específicos asignados, de acuerdo con la legislación, reglamentos, ordenanzas municipales, instrucciones y órdenes recibidas y su iniciativa personal, según el caso que se presente, con el fin de realizar tareas de información, prevención, conservación e intervención en materia de seguridad ciudadana, tráfico, policía administrativa y custodia de bienes municipales, etc.

- Supervisarán los servicios encomendados por el personal a su cargo, siendo responsables ante sus superiores jerárquicos de la correcta realización de éstos; así como velarán que éstos hagan una utilización adecuada del material que les haya sido asignado.

- Colaborarán con el personal a sus órdenes en la realización de las funciones estipuladas, asumiendo en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad.

- Darán cuenta al Sargento de los servicios meritorios que realiza el personal a sus órdenes, así como de las irregularidades que se pudieran cometer.

- Auxiliarán en sus funciones al Sargento.

- Se responsabilizarán de las actividades que ordenan al personal que a cada momento está bajo su mando.

- Instruyen y cumplimentan las diligencias oportunas en los casos de accidente, multas, incidentes, etc.

- Realizan los partes y trabajo correspondientes a su servicio.

- Asumen, si es necesario, las funciones del Sargento en sus ausencias.

- Reciben las novedades de los servicios de los policías, comunicándolo a su superior.

- Asignan los vehículos al personal a su cargo.

- Pueden realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuada.

- Realizan además todas aquellas tareas análogas que les sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto, así como las fijadas por la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Actualmente, la Plantilla Orgánica de la Policía Local está integrada por siete subinspectores, y además están identificadas dos plazas vacantes para promoción interna de Subinspector, Grupo de clasificación profesional B, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local; siendo el sistema de selección el de concurso-oposición.

Además de las funciones definidas anteriormente, se propone la siguiente descripción del puesto de Subinspector, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- ✓ Denominación del Puesto: Subinspector de Policía Local.
- ✓ Grupo de clasificación profesional: B.
- ✓ Categoría: Escala Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

● Funciones:

1. Coordinar y supervisar las actividades operativas del personal a su cargo, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los protocolos establecidos por la Jefatura, y según las directrices de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana; así como los procedimientos establecidos en la nueva Ley de





Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

2. Participar en la planificación y ejecución de operativos de seguridad con objeto de la prevención de la comisión del delito; actuando también en coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, si así se requiere.

3. Realizar labores de investigación y seguimiento en casos de delitos o infracciones graves, colaborando con otros organismos, como la Fiscalía y el Poder Judicial.

4. Actuar como enlace entre los agentes del Cuerpo de la Policía Local y otros organismos e instituciones, tanto a nivel local como regional, en materia de seguridad ciudadana.

5. Impulsar la formación continua del personal a su cargo, en concordancia con los requerimientos establecidos en la nueva legislación regional.

En el grupo B de subinspectores, el sueldo está integrado por toda una serie de conceptos retributivos que se clasifican en retribuciones básicas y complementarias.

Siendo fijadas las retribuciones básicas anualmente por las Leyes de Presupuestos del Estado, estableciéndose actualmente el salario base mensual de 983,27 €, según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que incluye el incremento del 2,5 % + 0,5 % IPCA + 0,5 % PIB. Las retribuciones complementarias de aquellos empleados públicos que acreditan la titulación requerida, según la referida Ley 6/2019, de 4 de abril, son las siguientes:

Complemento destino: nivel 23: 640,94 €/mes, y complemento específico: 1.134,70 €/mes.

Estableciéndose las retribuciones anuales según se detalla a continuación:

Plaza: Subinspectores, Grupo: B:

Salario base total anual: 13.498,92 €.

Complemento destino, nivel 23: 8.973,16 €*.

Complemento específico: 15.885,80 €*.

(*). Incluye 14 percepciones.

Aquellos subinspectores que no acreditan la titulación requerida según la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedarán como Subinspectores, Grupo C1, plaza a extinguir, siendo sus retribuciones las siguientes:

Salario base mensual de 844,57 €.

Complemento destino, nivel 22: 598,04 €/mes.

Complemento específico: 1.134,70 €/mes.

Estableciéndose las retribuciones anuales según se detalla a continuación:

Plaza: Subinspectores, Grupo: C1:

Salario base total anual: 11.594,76 €.

Complemento destino, nivel 22: 8.372,56 €*.

Complemento específico: 15.885,80 €*.

(*). Incluye 14 percepciones.

La transformación y modificación de este puesto de trabajo responde a la necesidad de adaptarse a los cambios normativos y fortalecer la capacidad operativa y de coordinación del Cuerpo de la Policía Local en nuestro municipio. Además, permitirá garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y eficiencia establecidos en la nueva legislación regional en materia de seguridad ciudadana; así como también fortalecer y optimizar las labores de vigilancia y prevención contra la delincuencia en el municipio.

B) CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

1.- UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL.

Se propone la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo de Personal Eventual (grupo de clasificación C2). Actualmente, existen tres plazas de Auxiliar Administrativo de Personal Eventual.





Desde el inicio de la actual Legislatura 2023-2027, el Grupo Municipal Popular cuenta con una auxiliar administrativa al 100 % de la jornada para asistir a siete concejales que forman el Grupo Municipal Popular; habiendo manifestado la portavoz del grupo en varias ocasiones la necesidad de contar con un personal eventual más para asistir con eficiencia a los siete concejales actuales.

Una vez se cumplan los trámites necesarios, se considera conveniente que el Grupo Municipal Popular disponga de un personal eventual más, con el 100 % de la jornada (Auxiliar Administrativo, grupo de clasificación C2).”

La jefa del Área de Régimen Interior y Personal con fecha del día 7 de mayo pasado ha emitido informe a la modificación de plantilla propuesta.

Por el departamento de Nóminas también con fecha 7 de mayo se ha emitido informe sobre los costes salariales.

El Interventor de Fondos Municipales con fecha 7 de mayo pasado ha emitido informe manifestando que: “Existe crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal fin, a nivel de vinculación presupuestaria del Capítulo 1, para hacer frente a la modificación de la plantilla planteada”.

La Mesa Negociadora en sesión celebrada en el día de hoy, 9 de mayo, ha aprobado, por unanimidad, la propuesta de modificación de Plantilla, introduciendo la precisión, respecto al modo de proveer la plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural, de que se realice por oposición o por concurso-oposición.

Los señores asistentes, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros de los grupos municipales Socialista y Popular, don José Manuel Gálvez García, doña Noelia Ruano Fernández, doña Isabel Fernández Martínez, don José Antonio Consentino López, doña Eva María Reverte Hernández y don Andrés Vera Hernández; y la abstención del miembro del Grupo Municipal de VOX, doña Rocío Eulalia Solís Espinosa, aprueban la Propuesta de Modificación de Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, redactada por el Teniente de Alcalde de Personal, en los siguientes términos:

PROPUESTA AL PLENO:

PRIMERO. - APROBAR INICIALMENTE la siguiente Modificación de la Plantilla, y de la Relación de Puestos de Trabajo, con exposición al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, por plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno:

A) TRANSFORMACIONES DE PLAZAS:

1. - TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA DE BIBLIOTECARIO Y ANIMADOR SOCIOCULTURAL A UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CULTURAL.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal en la gestión cultural del municipio, se propone transformar la plaza de Bibliotecario y Animador Sociocultural (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media) a una plaza de Técnico Medio de Gestión Cultural (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

Los técnicos de gestión cultural desempeñan un papel fundamental en el enriquecimiento y la promoción de la vida cultural en los municipios, contribuyendo al desarrollo social y al bienestar de la población.

Descripción del nuevo puesto de trabajo de Técnico Medio de Gestión Cultural:

Puesto de trabajo: Técnico Medio de Gestión Cultural.

Carácter: Funcionario.

Escala/Clase/Categoría: Administración Especial, Técnico, Clase Media.





Grupo/subgrupo: A2.
Forma de provisión: Oposición.
Nivel complemento destino: 25.
Complemento específico anual: 9.808,20 €.

Descripción general del puesto de Técnico Medio de Gestión Cultural:

- Planificación Cultural: Participar en la elaboración de planes y programas culturales para el Ayuntamiento. Colaborar en la definición de objetivos estratégicos en el ámbito cultural.
- Coordinación de Eventos: Organizar y coordinar actividades culturales, como obras teatrales, conciertos, exposiciones, festivales, conferencias, talleres, entre otros. Gestionar la logística y la promoción de eventos culturales.
- Gestión de Espacios Culturales: Administrar y supervisar el uso de espacios culturales municipales, como Casa de la Cultura 'Francisco Rabal', salas de exposiciones, bibliotecas, centros culturales y/o centros de interpretación, etc. Coordinar la programación de actividades en estos espacios.
- Promoción Cultural: Desarrollar estrategias de promoción y difusión de la cultura local. Establecer colaboraciones con instituciones culturales, artistas y colectivos para enriquecer la oferta cultural del municipio.
- Gestión de Recursos y Presupuesto: Elaborar y gestionar presupuestos para actividades y proyectos culturales. Buscar colaboraciones con y sin financiación para programas culturales.
- Difusión y Comunicación: Informar sobre las actividades culturales del Ayuntamiento a través de medios de comunicación y redes sociales. Elaborar material promocional y comunicativo.
- Colaboración Interinstitucional: Coordinar proyectos culturales con otras áreas del Ayuntamiento y con entidades externas, como asociaciones culturales, escuelas, universidades, etc.
- Gestión Documental: Administrar la documentación relacionada con actividades culturales, como contratos, convenios, informes, entre otros.
- Investigación y Desarrollo Cultural: Realizar investigaciones sobre la cultura local e identificar oportunidades para el desarrollo cultural del municipio.
- Asesoramiento y Apoyo: Brindar asesoramiento y apoyo técnico a artistas, gestores culturales y asociaciones en temas relacionados con la gestión cultural.

Estas funciones pueden adaptarse y ampliarse dependiendo de los recursos disponibles y las prioridades establecidas por el Ayuntamiento.

2. - TRANSFORMACIÓN DE LA PLAZA DE ENCARGADO DE OFICINA DE INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL.

Con el fin de poder cubrir las necesidades actuales y futuras de personal dentro de las competencias de política social, es por lo que se hace imprescindible transformar la plaza de Encargado de la Oficina de Información de la Seguridad Social (Grupo C1, Escala Admón. Especial, Subescala Servicios Especiales) a una Plaza de Trabajador/a Social (Grupo A2, Escala Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media).

Descripción general del puesto de trabajo de Trabajador Social: Puesto definido según acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2018 de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo sobre los Servicios Sociales (expte.: 6536/2018).

3. - TRANSFORMACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

En cumplimiento de la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone la transformación de la plaza de Subinspector, Grupo C1, a plaza de Subinspector, Grupo B, y su modificación del puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas, para adecuarlo a los requisitos y funciones establecidos en dicha normativa, con el fin de fortalecer y mejorar la eficacia de las labores de seguridad ciudadana en nuestro municipio.

Actualmente, las funciones de los subinspectores están definidas en el Plan Estratégico de la





Policía Local de Águilas, con la antigua denominación de “cabos”, aprobado por el Pleno municipal con fecha 14 de diciembre de 2017.

- Supervisarán y realizarán, en su caso, las actuaciones de la Policía Local que en cada momento o turno les sean asignadas, o cumplimentarán los servicios específicos asignados, de acuerdo con la legislación, reglamentos, ordenanzas municipales, instrucciones y órdenes recibidas y su iniciativa personal, según el caso que se presente, con el fin de realizar tareas de información, prevención, conservación e intervención en materia de seguridad ciudadana, tráfico, policía administrativa y custodia de bienes municipales, etc.

- Supervisarán los servicios encomendados por el personal a su cargo, siendo responsables ante sus superiores jerárquicos de la correcta realización de éstos; así como velarán que éstos hagan una utilización adecuada del material que les haya sido asignado.

- Colaborarán con el personal a sus órdenes en la realización de las funciones estipuladas, asumiendo en las actuaciones en conjunto el puesto de mayor responsabilidad.

- Darán cuenta al Sargento de los servicios meritorios que realiza el personal a sus órdenes, así como de las irregularidades que se pudieran cometer.

- Auxiliarán en sus funciones al Sargento.

- Se responsabilizarán de las actividades que ordenan al personal que a cada momento está bajo su mando.

- Instruyen y cumplimentan las diligencias oportunas en los casos de accidente, multas, incidentes, etc.

- Realizan los partes y trabajo correspondientes a su servicio.

- Asumen, si es necesario, las funciones del Sargento en sus ausencias.

- Reciben las novedades de los servicios de los policías, comunicándolo a su superior.

- Asignan los vehículos al personal a su cargo.

- Pueden realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuada.

- Realizan además todas aquellas tareas análogas que les sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto, así como las fijadas por la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Actualmente, la Plantilla Orgánica de la Policía Local está integrada por siete subinspectores, y además están identificadas dos plazas vacantes para promoción interna de Subinspector, Grupo de clasificación profesional B, Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local; siendo el sistema de selección el de concurso-oposición.

Además de las funciones definidas anteriormente, se propone la siguiente descripción del puesto de Subinspector, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- ✓ Denominación del Puesto: Subinspector de Policía Local.
- ✓ Grupo de clasificación profesional: B.
- ✓ Categoría: Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local.

- Funciones:

1. Coordinar y supervisar las actividades operativas del personal a su cargo, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y los protocolos establecidos por la Jefatura, y según las directrices de la Concejalía delegada de Seguridad Ciudadana; así como los procedimientos establecidos en la nueva Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

2. Participar en la planificación y ejecución de operativas de seguridad con objeto de la prevención de la comisión del delito; actuando también en coordinación con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, si así se requiere.

3. Realizar labores de investigación y seguimiento en casos de delitos o infracciones graves, colaborando con otros organismos, como la Fiscalía y el Poder Judicial.

4. Actuar como enlace entre los agentes del Cuerpo de la Policía Local y otros organismos e instituciones, tanto a nivel local como regional, en materia de seguridad ciudadana.

5. Impulsar la formación continua del personal a su cargo, en concordancia con los





requerimientos establecidos en la nueva legislación regional.

En el grupo B de subinspectores, el sueldo está integrado por toda una serie de conceptos retributivos que se clasifican en retribuciones básicas y complementarias.

Siendo fijadas las retribuciones básicas anualmente por las Leyes de Presupuestos del Estado, estableciéndose actualmente el salario base mensual de 983,27 €, según la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y que incluye el incremento del 2,5 % + 0,5 % IPCA + 0,5 % PIB. Las retribuciones complementarias de aquellos empleados públicos que acreditan la titulación requerida, según la referida Ley 6/2019, de 4 de abril, son las siguientes:

Complemento destino: nivel 23: 640,94 €/mes, y complemento específico: 1.134,70 €/mes.

Estableciéndose las retribuciones anuales según se detalla a continuación:

Plaza: Subinspectores, Grupo: B:

- Salario base total anual: 13.498,92 €.
- Complemento destino, nivel 23: 8.973,16 €*.
- Complemento específico: 15.885,80 €*.

(*). Incluye 14 percepciones.

Aquellos subinspectores que no acreditan la titulación requerida según la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedarán como Subinspectores, Grupo C1, plaza a extinguir, siendo sus retribuciones las siguientes:

- Salario base mensual de 844,57 €.
- Complemento destino, nivel 22: 598,04 €/mes.
- Complemento específico: 1.134,70 €/mes.

Estableciéndose las retribuciones anuales según se detalla a continuación:

Plaza: Subinspectores, Grupo: C1:

- Salario base total anual: 11.594,76 €.
- Complemento destino, nivel 22: 8.372,56 €*.
- Complemento específico: 15.885,80 €*.

(*). Incluye 14 percepciones.

B) CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS:

UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL.

Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo de Personal Eventual (grupo de clasificación C2). Actualmente, existen tres plazas de Auxiliar Administrativo de Personal Eventual; pasarían a cuatro.

SEGUNDO. - La presente modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la Modificación de la Plantilla, y de la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. - El acuerdo de Modificación de la Plantilla de Personal, y de la Relación de Puestos de Trabajo se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y, además, de conformidad con el artículo 129.3 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de





Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación definitiva.»

(Seguidamente, abierto el turno de intervenciones, se suceden las que constan en el audio de la sesión, que se encuentra en el expediente).

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor, de los once concejales del Grupo Municipal Socialista y de los siete concejales del Grupo Municipal Popular; tres votos en contra, de los tres concejales del Grupo Municipal de VOX, y ninguna abstención; quedando adoptados los acuerdos propuestos.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde Delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dado en Águilas en fecha al margen expresa.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

